

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 339 /2023

Viedma, 10 de mayo de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Impugnación, a través de la Dirección General de las Oficinas Judiciales manifiesta la necesidad de contar con Abogados/as Referencistas con el propósito de dotar a la judicatura de una estructura de apoyo que coadyuve a la permanente actualización de la doctrina legal y que asista al estudio de las causas sometidas a su conocimiento, y las demás tareas establecidas en la Acordada 12/12.

Que en el Acuerdo Ordinario, Institucional y Administrativo N° 2 se resolvió recabar información de la Dirección General de las Oficinas Judiciales, a los fines de definir la eventual incorporación de los profesionales.

Que dicha Dirección y el Tribunal de Impugnación fundamentan el requerimiento en la cantidad de audiencias semanales, lo que implica el estudio de las cuestiones planteadas y de las adecuadas para la solución del caso y posteriormente la redacción de la decisión; también en el aumento en la integración de Tribunales de Impugnación con magistrados/as de los Foros de Jueces y Juezas de las distintas Circunscripciones, circunstancia que requiere una mayor asistencia para el conocimiento de los casos asignados y la búsqueda de antecedentes.

Que en el Acuerdo Ordinario, Institucional y Administrativo N° 4 se resolvió hacer lugar a lo solicitado y disponer el llamado a concurso para cubrir dichos cargos.

Que quienes resulten designados/as integrarán el Cuerpo de Abogados Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia, conforme artículo 87 de la Ley 5190.

Que con los informes de la Administración General, la Contaduría General y la Resolución 323/23-STJ, se ha certificado la existencia de partida presupuestaria y vacantes para cubrir los cargos.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el artículo 3° de la Acordada 13/15,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a Abogados Relatores y Referencistas del S.T.J., para cubrir dos (02) cargos de Abogado/a Referencista del Cuerpo de Relatores y Referencistas del S.T.J., con funciones

en el Tribunal de Impugnación, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho y asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

Artículo 2°.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado Referencista, a acreditarse al momento de solicitar la inscripción, contar con (01) año de antigüedad en el título de abogado/a.

Quienes resulten de la designación tienen las misiones y funciones previstas en la Acordada 12/12, haciendo saber que además realizarán tareas de asistencia al Tribunal de Impugnación, según el mismo lo determine.

Artículo 3°.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar>, desde del 16/05/23 y hasta el 23/06/23, a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente pueden comunicarse por correo electrónico a las cuentas que informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario debe enviarlo, junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, y con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, desde el 16/05/23 y hasta el 23/06/23 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (23/06/23, 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja de forma automática, a quienes no cumplan con tal recaudo.

Artículo 5°.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Time New Roman 12, la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.

- b) Título de Abogado/a (anverso y reverso).
- c) DNI
- d) Certificaciones laborales.
- e) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Otros títulos, certificados de posgrados, maestrías, diplomaturas y cursos vinculados a la vacante a cubrir.
- h) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.
- i) Constituir dirección de correo electrónico.
- j) Constancia de CUIL
- k) Quienes excedan el límite de edad de 35 años deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del proceso de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, la omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 6°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:
Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.
Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8°.- Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de veinte (20) puntos, y un sistema de oposición que se califica con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Artículo 9°.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. La prueba de oposición es calificada por un Comité de Evaluación, integrado por la Presidenta del Tribunal de Impugnación María Rita Custet Llambí, el Secretario del Superior Tribunal de Justicia, Wenceslao Arizcuren y la Relatora General del S.T.J., Romina Cecilia Bruno. El Comité fija la metodología y realiza la evaluación de títulos y antecedentes, como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 10.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y Juezas del S.T.J. otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (2) años.

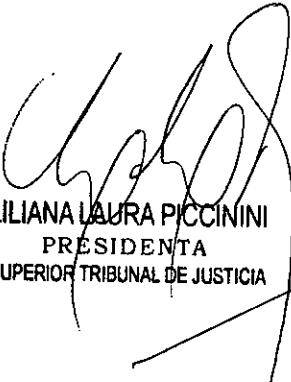
El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

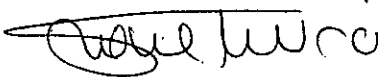
Artículo 13.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 14.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.



LILIANA LAURA PICCININI
PRESIDENTA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ANTE MI



SILVANA MUCCI
Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia
Superior Tribunal de Justicia